Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2025

CUENTA DE COBRO #9

LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
NIT: 899.999.061-9

DEBE A:

Robidson Gerardo Niño Ruiz
C.C. No. 1053344353 de Chiquinquirá.

SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) por concepto del **noveno,** pago del contrato de prestación de servicios No. 002-2025-CPS-P (124906) suscrito con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con relación a las actividades realizadas del **01 de octubre del 2025** al **31 de octubre de 2025**, en el marco del objeto "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327."

FAVOR CONSIGNAR EL PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS NO **35215282897** DEL BANCO **BANCOLOMBIA**

Para tal efecto adjunto fotocopia de comprobante de pago de la panilla de seguridad social correspondiente al mes de **octubre** de 2025.

Cordialmente.



FIRMA

Robidson Gerardo Niño Ruiz
C.C. No. 1053344353 de Chiquinquirá.

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES NO. 09 PERÍODO: DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CONTRATO Y FECHA	002-2025-CPS-P (124906) DEL 29 DE ENERO DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ**
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1053344353 DE CHIQUINQUIRÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 56.700.000)**
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)
NO. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	**00203011745992024 2327**
FECHA ACTA DE INICIO	**03 DE FEBRERO DE 2025**
PRÓRROGA[1]	TRES (03) MESES
ADICIÓN	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	02 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
RELACIONE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN CADA CELDA	**RELACIONE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVO A CABO EN EL PERIODO A COBRAR POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES**	**UBICACIÓN DE LOS SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES (ANEXOS, NO. DE RADICADOS, LINKS…)**
1. Realizar la revisión exhaustiva de los Estudios Previos, DTS, Ficha EBI y NO Hay de los procesos contractuales asignados, con el fin de garantizar su calidad y precisión.	se realizó la revisión de los ESTUDIOS PREVIOS, DTS, FICHA EBI y no hay para proyectar los contratos de los siguientes contratos: 1. 468-2025-CPS-P (141069)-EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA 2. 469-2025-CPS-P (141215)-LEIDY CAROLINA MONTES MORALES- 3. 475-2025-CPS-P (141231)-LUZ ALEJANDRA BETANCUR 4. 482-2025-CPS-P (140672)-OSCAR CASTIBLANCO PATIÑO 5. 484-2025-CPS-AG (140930)-Wendy Tatiana Gómez Romero 6. 492-2025-CPS-AG (140663)-GLORIA ISABEL AGUILERA ACOSTA 7. 518-2025-CPS-P (143161)-OSCAR ANDRES CONTECHA PANIAGUA 8. 523-2025-CPS-P (138181)-ESMERALDA GONZÁLEZ LONDOÑO 9. 524-2025-CPS-P (141064)-LYDA MAYERLY PEÑA CASTILLO 10. 526-2025-CPS-P (138180)-CAROLINA MORRIS PRIETO	Anexo 1
2. Realizar la solicitud de documentos de los contratos asignados en cumplimiento de las listas de chequeo que se encuentra en Matiz y verificar que cumplan con los requisitos legales para tramitar los procesos de contratación asignados	Se realizo la solicitud de los documentos de los siguientes contratos para realizar la cesión de cada uno de ellos conforme a la lista de chequeo: 1. 317-2025-CPS-P (130920)-JUAN EVANGELISTA SEPÚLVEDA GUEVARA 2. 492-2025-CPS-AG (140663)-OSCAR LEONEL LÓPEZ SALAZAR	Anexo 2
3. Realizar la publicación de los procesos contractuales en sus diferentes etapas de manera correcta y	Se realizo la publicación al SECOP II de las siguientes adiciones y prorrogas de los contratos:	Anexo 3

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
oportuna en Secop II y SIPSE, asegurando la transparencia y accesibilidad de la información de acuerdo a la numeración de la lista de chequeo vigente.	1) 115-2025-CPS-P (125197)-JOHANA NATALY CASTAÑEDA ROMERO 2) 326-2025-CPS-P (125677)-NICOLÁS BERNAL LOPEZ	
4. Realizar las modificaciones, liquidaciones o cierres contractuales asignadas en cumplimiento del objeto contractual, garantizando que se ajusten a las necesidades y requerimientos del contrato.	Se realizo la terminación anticipada de los siguientes contratos: 1. 040-2025-CPS-P (124819)-CAROLINA MORRIS PRIETO 2. 081-2025-CPS-P (125020)-ESMERALDA GONZÁLEZ LONDOÑO	Anexo 4
5. Actualizar periódicamente la información en las matrices de contratación para garantizar su relevancia y precisión en SIVICOF.	Se anexa reporte de las modificaciones que se realizaron durante el mes de octubre	Anexo 5
6. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual y otros eventos relacionados, con el fin de garantizar la coordinación y el cumplimiento del objeto contractual.	(16) LINEAMIENTO CPS _ Microsoft Teams (16) Reunión CPS _ Microsoft Teams (16) Reunión Equipo Comunicación Interna - Presencial _ Microsoft Teams (17) Articulación SIPSE y SECOP II _ Microsoft Teams (17) Capacitación - Rol Super usuario _ Microsoft Teams (18) Reunión seguimiento procesos de contratacion _ Microsoft Teams	Anexo 6
7. Responder y absolver consultas, solicitudes de información, citaciones, derechos de petición y requerimientos que sobre los temas, materia del contrato, que pueda llegar a formular cualquier autoridad o particular, dentro	Se solicito memorando y solicitud de modificación contractual de los siguientes contratos: 1. 040-2025-CPS-P (124819)-CAROLINA MORRIS PRIETO 2. 081-2025-CPS-P (125020)-ESMERALDA GONZÁLEZ LONDOÑO 299-2025-CPS-AG (127989)-YESMIT YISELA CAMPOS MORALES	Anexo 7

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
de los términos establecidos por la ley.	3. 115-2025-CPS-P (125197)-JOHANA NATALY CASTAÑEDA ROMERO 4. 326-2025-CPS-P (125677)-NICOLÁS BERNAL LOPEZ	
8. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local	Se solcito CRP de las siguientes adiciones y prorrogas: 1. 115-2025-CPS-P (125197)-JOHANA NATALY CASTAÑEDA ROMERO 2. 326-2025-CPS-P (125677)-NICOLÁS BERNAL LOPEZ Se solcito CRP de los siguientes contratos: 3. 468-2025-CPS-P (141069)-EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA 4. 469-2025-CPS-P (141215)-LEIDY CAROLINA MONTES MORALES- 5. 475-2025-CPS-P (141231)-LUZ ALEJANDRA BETANCUR 6. 482-2025-CPS-P (140672)-OSCAR CASTIBLANCO PATIÑO 7. 484-2025-CPS-AG (140930)-Wendy Tatiana Gómez Romero 8. 492-2025-CPS-AG (140663)-GLORIA ISABEL AGUILERA ACOSTA 9. 518-2025-CPS-P (143161)-OSCAR ANDRES CONTECHA PANIAGUA 10. 523-2025-CPS-P (138181)-ESMERALDA GONZÁLEZ LONDOÑO 11. 524-2025-CPS-P (141064)-LYDA MAYERLY PEÑA CASTILLO 12. 526-2025-CPS-P (138180)-CAROLINA MORRIS PRIETO	Anexo 8

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	NUEVA EPS	**POSITIVA**	**PORVENIR**
FIRMAS			

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

<table>
<tr><th>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</th><th>ACTIVIDAD</th><th>MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL</th></tr>
<tr><td rowspan="2">DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: MANIFIESTO QUE HE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y QUE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INFORME CORRESPONDEN A LAS LABORES EFECTIVAMENTE DESARROLLADAS EN EL PERIODO INDICADO, DECLARANDO QUE SERÉ RESPONSABLE POR LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SIRVE COMO SOPORTE PARA CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.</td><td colspan="2">CONTRATISTA
FIRMA:
NOMBRE: ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ
CÉDULA: 1053344353</td></tr>
<tr><td rowspan="2">DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: UNA VEZ VERIFICADO LOS SOPORTES ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA MANIFIESTO QUE EL/LA CONTRATISTA HA CUMPLIDO A LA FECHA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

“EL SUPERVISOR ACTUAL DEL CONTRATO APRUEBA Y FIRMA LA PRESENTE CUENTA DE COBRO, DE ACUERDO CON LAS EVIDENCIAS APORTADAS POR EL CONTRATISTA, SIN EMBARGO, PARTE DE LAS ACTIVIDADES FUERON EJECUTADAS EN UN PERIODO EN DONDE EJERCIERON COMO SUPERVISORES EL INGENIERO SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA (1 AL 4 DE MARZO), BERNARDO ESCOBAR RIVERA (5 AL 17 DE MARZO) ALCALDES LOCALES EN SU MOMENTO”.</td><td colspan="2">SUPERVISOR/INTERVENTOR
NOMBRE: DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
CARGO: ALCALDE LOCAL C.C. 79.804.578 de Bogotá D.C.
FIRMA: GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)
NOMBRE: JENY MARCELA REINA WILCHES
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1022992140 DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATO: 024-2025-CPS-P (125681)
CARGO: PROFESIONAL DE DESPACHO FDRS
FIRMA:</td></tr>
</table>

*NOTA: LA COLUMNA DE PRODUCTOS SE DILIGENCIARÁ ÚNICAMENTE PARA CONTRATOS EN LOS APLIQUE LA FORMA DE PAGO CONTRA PRODUCTO, EN LOS DEMÁS CASOS SE ELIMINARÁ ESTA COLUMNA, O SEGÚN DIRECTRIZ DEL SUPERVISOR. EN LO QUE RESPECTA A PERSONAS NATURALES, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEFINIRÁ SI ES O NO OBLIGATORIA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO.
*ESTE DOCUMENTO ES CONTROLADO, POR LO CUAL NO SE PERMITEN MODIFICACIONES. EXCLUSIÓN: EL ÚNICO CAMBIO QUE SE LE PUEDE REALIZAR AL FORMATO ES LA ELIMINACIÓN DE LA COLUMNA PRODUCTOS.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **Robidson Gerardo Niño Ruiz** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2025

Contrato:	No. 002-2025-CPS-P (124906) del 29 de enero de 2025
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	**Robidson Gerardo Niño Ruiz**
Cédula o NIT	No. **1053344353**
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327
Plazo del contrato:	**NUEVE (09) MESES**
Fecha iniciación:	**03** de febrero de 2025
Fecha de terminación:	**02** de noviembre de 2025
Prórroga(s)	**tres (03) meses**
Valor inicial pactado: **M/CTE ($ 37.800.000)**	**TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL**
Valor adicional: **M/CTE ($18.900.000)**	**DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS**
Valor total del contrato: **PESOS M/CTE ($ 56.700.000)**	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL**
Valor a pagar: ($6.300.000) (pago no. **09**)	$SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE
Numero de PIN:	9493819005
Periodo cotizado.	octubre de 2025

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
En constancia se firma al curto (04) día del mes de **noviembre** dos mil veinticinco (2025).
Interventor o Supervisor,

Escriba el texto aquí

JENY MARCELA REINA WILCHES
C.C. 1022992140 de Bogotá D.C.

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
C.C. 79.804.578 de Bogotá D.C.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053344353		NIÑO RUIZ ROBIDSON GERARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10 10 37	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3118705	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1883088182	9493819005	I	2025/11/14	2025/10/28	BANCOLOMBIA	0	$963,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
Ciudad: CHIQUINQUIRA Depto: BOYACA (1 Afiliados)					$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0
1	CC 1053344353	NIÑO ROBIDSON	230301	30	$3,320,000	$531,200	EPS037	30	$3,320,000	$415,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,320,000	$17,400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$3,320,000	$531,200			$3,320,000	$415,000			$0	$0			$3,320,000	$17,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053344353		NIÑO RUIZ ROBIDSON GERARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10 10 37	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3118705	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1883088182	9493819005	I	2025/11/14	2025/10/28	BANCOLOMBIA	0	$963,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$531,200	$0	$0	$531,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$531,200	$0	$0	$531,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,400	$0	$0	$17,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$17,400	$0	$0	$17,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$415,000	$0	$0	$415,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$415,000	$0	$0	$415,000
TOTAL				1	$963,600	$0	$0	$963,600

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número de Contrato 002-2025-CPS-P (124906) del 29 de enero de 2025

Yo Robidson Gerardo Niño Ruiz, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1053344353 expedida en la ciudad de Chiquinquirá

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		**X**
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		**X**
Soy Declarante de Renta año 2024	**X**	
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.		**X**

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		**X**
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	**SI**	**NO**
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		**X**

Se expide y firma a los (04) días del mes de noviembre del 2025

Firma: _____

Nombre: Robidson Gerardo Niño Ruiz

C.C: 1053344353

Dirección de correspondencia: carrera 10 # 10-37

Teléfono de contacto: 3118705341

Correo electrónico institucional: robidson.nino@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico personal: robingnr01@gmail.com

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Yo, Robidson Gerardo Niño Ruiz identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.053.344.353. Adicionalmente declaro bajo juramento que (marcar con una X).

1. SI____ NO__X__ Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, primero civil, ni me encuentro ligado por matrimonio o unión permanente con ningún edil de la Localidad de Sumapaz.

2. SI____ NO__X__ Me encuentro incurso en alguna causal constitucional o legal que me genere inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente contrato.

3. Me comprometo a informar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz si durante la ejecución del contrato se presenta alguna circunstancia que pueda generar inhabilidad o incompatibilidad, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Aceptación:

Acepto que la información incorrecta o que no corresponda con la realidad en esta declaración, puede generar la terminación del contrato, así como las consecuencias sancionatorias de carácter contractual y penal a que haya lugar."

Se expide y firma a los (04) días del mes de noviembre del 2025.

Firma:
Nombre: Robidson Gerardo Niño Ruiz
C.C: 1053344353
Dirección de Residencia: Carrera 78ª # 6b-28
Teléfono de contacto: 3118705341
Correo electrónico institucional: robidson.nino@gobiernobogota.gov.co
Correo electrónico de notificación: robingnr01@gmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141125380387

(415)7707212489984(8020) 000014112538038 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 3 3 4 4 3 5 3	5	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 3 4 4 3 5 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NIÑO	RUIZ	ROBIDSON	GERARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

41. Dirección principal: CR 10 # 10 - 37

42. Correo electrónico: robingnr01@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 7 0 5 3 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 1 0 1 1 2	8 2 9 9	2 0 2 1 0 1 1 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 13 / 18 : 29: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NIÑO RUIZ ROBIDSON GERARDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

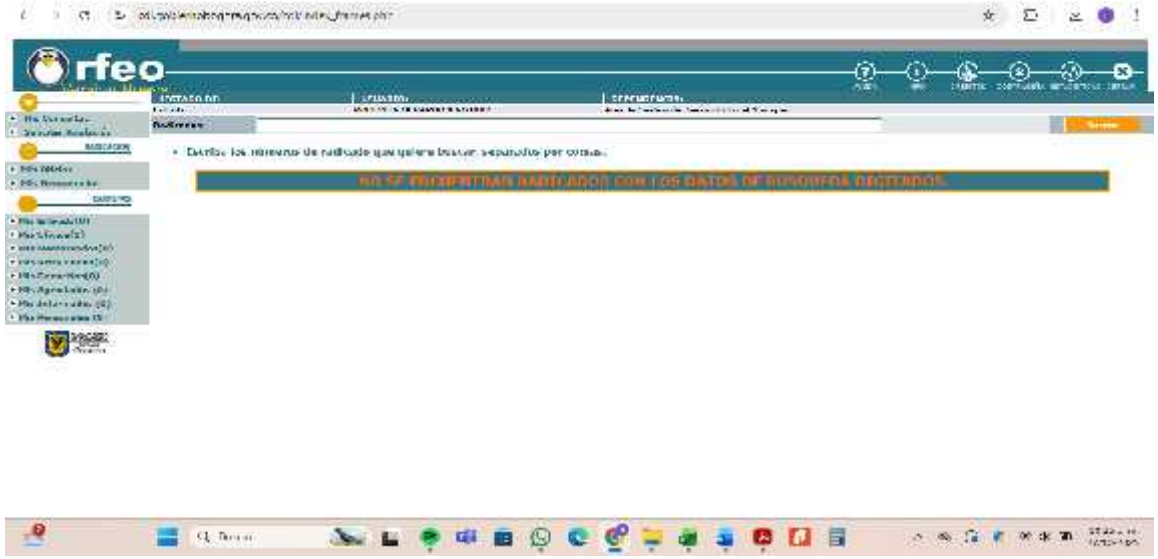
COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO

NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION	ESTADO DEL TRAMITE	ACCION O PLAN DE TRABAJO PARA TRAMITAR Y DAR CIERRE
ENTRADAS			
AL DIA			
OFICIOS			
AL DIA			
MEMORANDOS			
AL DIA			

PANTALLAZO ORFEO



rfeo Version Nueva

AYUDA INFO CREDITOS CONTRASEÑA ESTADISTICAS CERRAR

- Mis Consultas
- Solicitar Anulación

RADICACION

- Mis Oficios
- Mis Memorandos

CARPETAS

- Mis Entrada(0)
- Mis Oficios(0)
- Mis Memorandos(0)
- Mis Visto Bueno(0)
- Mis Devueltos(0)
- Mis Agendados (0)
- Mis Informados (0)
- Mis Personales (0)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Gobierno

LISTADO DE:	USUARIO:	DEPENDENCIA:
Entrada	ROBIDSON GERARDO NINO RUIZ	Area de Gestion de Desarrollo Local Sumapaz

Radicados:

- Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

No se encuentran radicados con los datos de busqueda digitados.

Certificado Bancario

Miércoles, 22 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ROBINSON GERARDO NIÑO RUIZ identificado(a) con CC 1053344353, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	35215282897	2020/11/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002-2025-CPS-P (124906), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ROBIDSSON GERARDO NIÑO RUIZ

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de DesarrolloRural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **002-2025-CPS-P (124906) ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ,** identificado con la C.C. No. **1.053.344.353** de CHIQUINQUIRA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. **002-2025-CPS-P (124906),** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 29 de ENERO de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **002-2025-CPS-P (124906)**, cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ"

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.000) M/CTE**.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día TRES (03) de FEBRERO de 2025 con fecha de terminación inicial el día DOS (02) de AGOSTO de 2025.

CUARTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número 1 del día SIETE (07) de JULIO de 2025, la Supervisión del contrato **002-2025-CPS-P (124906),** deprecó gestionar ADICIÓN y PRÓRROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios supervisado, adicionando la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000),** argumentando que la *"(…) El contratista, ROBIDSON GERARDO NIÑO RUIZ, ha cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas en el marco del objeto contractual. Ha seguido las instrucciones impartidas por el Alcalde Local o el funcionario designado para la supervisión del contrato, demostrando un desempeño adecuado en sus obligaciones. Debido a la necesidad de continuar con la gestión contractual de manera correcta y oportuna, se requiere adicionar y prorrogar el contrato. Esto permitirá al contratista seguir adelante con las actividades previstas en SECOP II y SIPSE del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La adición y prórroga del contrato tiene como objetivo principal garantizar la continuidad y eficiencia en la gestión de los procesos contractuales del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Asimismo, se busca asegurar que todas las etapas de la contratación se realicen de manera correcta y oportuna, cumpliendo con los requisitos y obligaciones establecidas en el contrato. Se solicita la adición y prórroga del contrato para que el contratista pueda continuar con las actividades encomendadas y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se espera que esta medida contribuya a la eficiente gestión de los recursos y al logro de los objetivos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. (…)*

QUINTA: *Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002-2025-CPS-P (124906), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ROBIDSSON GERARDO NIÑO RUIZ

SEXTA: *Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "… evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación…", entre otros. En igual sentido, la sentencia C- 949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

SEPTIMA: *Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: "En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración1". Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que "…un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial…" "…Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos..." "…Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos.* ***Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecté el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el***

particular…" *Negrilla fuera del texto.*

OCTAVA: *Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "Del Contenido del Contrato Estatal. (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…" "…En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición…" (Concepto C ─ 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).*

NOVENA. Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a 26.6 SMMLV por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de 13.3 SMMLV

DÉCIMA: Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)** por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1367 del 23 de julio de 2025, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)** del rubro O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas", expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **002-2025-CPS-P (124906),** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. **002-2025-CPS-P (124906),** en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)** del rubro O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas", de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 56.700.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. **002-2025-CPS-P (124906),** por el término de **TRES (03) MESES** calendario a partir del TRES (03) de AGOSTO de 2025 y hasta el DOS (02) de NOVIEMBRE de 2025.

CLAÚSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **002-2025-CPS-P (124906),** que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAUSULA CUARTA – EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002-2025-CPS-P (124906), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ROBIDSSON GERARDO NIÑO RUIZ

CLAÚSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.

CLAÚSULA SEXTA. La presente Adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Oscar Andrés Contecha Paniagua - Abogado apoyo contratación FDRS
Revisó: Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS